|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **FECHA:** | **DIA:** | **MES:** | **AÑO:** |
| **NOMBRES Y APELLIDOS:** |  |
| **No DOCUMENTO IDENTIDAD** |  | **EXP:** |
| **FECHA EXPEDICIÓN** |  | **TELÉFONO:** |  |
| **DIRECCION NOTIFICACIONES** |  |
| **DEPARTAMENTO** |  | **MUNICIPIO:** |  |
| **CORREO ELECTRÓNICO** |  |

Considerando la situación actual y las medidas de aislamiento adoptadas por el Gobierno Nacional, El Ministerio de Trabajo ha implementado la participación virtual en diligencias, entiéndase por aquellas, las audiencias de conciliación virtual o las actuaciones administrativas que deban gestionarse dentro de los procesos administrativos, que se adelantan en la Entidad, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

La participación virtual facilitará la protección e integridad de los funcionarios e intervinientes, al no generarse una interacción física, pero garantizará el desarrollo integral del principio de oralidad previsto en el artículo 3, artículo 103 y parágrafo primero del artículo 107 del Código General del Proceso.

Para tal fin, se seguirán los lineamientos que se establecen a continuación:

**CITACIÓN A LA DILIGENCIA**

Las diligencias, es decir audiencias y actuaciones de tipo oral, se citarán por Inspector de Trabajo y seguridad social mediante citación para audiencia de conciliación, comunicado a través del correo electrónico institucional del inspector asignado, y dirigido a los correos electrónicos de las partes interesadas (Convocante (s) – Convocado(s)).

El inspector de trabajo promoverá las gestiones necesarias con el fin de garantizar la participación de las partes a la audiencia.

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

Los elementos tecnológicos que deberán ser utilizados por los diferentes usuarios (ciudadano y funcionario) para el correcto desarrollo de las audiencias de conciliación en derecho a través de comunicaciones digitales no presenciales, son los siguientes:

**Equipos de cómputo.**

Los usuarios podrán hacer uso del siguiente hardware:

* PC (Computador personal).
* Tabletas.
* Equipos celulares

El hardware a ser utilizado deberá tener configurado alguna de los siguientes tipos de sistemas operativos:

* Windows 10 versión 2020 o superior.
* MacOS versión 10.14.6 o superior.
* Android 9.0 o superior.
* iOS 12.4.8 o superior

No se recomienda el uso del sistema operativo Linux en cualquiera de sus distribuciones y/o variantes.

**Navegadores.**

Los navegadores verificados que podrán ser utilizados para el procedimiento de audiencias de conciliación en derecho a través de comunicaciones digitales no presenciales, son los siguientes:

* Microsoft Edge Chromium versión 84.0.522.48 o superior.
* Google Chrome versión 84.0.4147.105 o superior.
* Mozilla Firefox versión 79.0 o superior.
* Opera 70.0.3728.71 o superior
* Safari: el asignado a la versión de MacOS.

**Aplicaciones**

La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, la cual podrá ser desplegada a través de un navegador web o instalado localmente (versión 1.3.00.15561 o superior).

Para el desarrollo de la audiencia de conciliación, el ciudadano deberá tener instalado y configurado un navegador web o la aplicación de escritorio la cual podrá descargar desde la URL <https://aka.ms/getteams>. Para el uso de la aplicación de escritorio, es necesario que el ciudadano cuente con una licencia de uso de Microsoft.

En el caso del funcionario del Ministerio del Trabajo que dirigirá la audiencia, es necesario tener instalado localmente la aplicación Microsoft Teams (versión 1.3.00.15561 o superior) haciendo uso de la licencia de uso otorgada por el Ministerio del Trabajo.

**Enlace de invitación para el inicio de la reunión virtual**

El enlace de invitación para el inicio de la reunión virtual para cada diligencia estará disponible en la citación de la audiencia de conciliación, que la convoca y en los correos electrónicos suministrados por parte de quienes participaran en el proceso de audiencia.

Los ciudadanos que hagan uso de la opción a través del navegador web, deberán proporcionar nombres y apellidos completos al momento de iniciar la video llamada.

**Micrófono y cámara:**

El equipo de cómputo, tableta o móvil utilizado deberá contar con micrófono y cámara web, las cuales le permitirán a los usuarios participar efectivamente en el proceso de audiencia de conciliación. La calidad del sonido y captura de imagen deberán ser óptimos, sin atenuaciones, distorsiones, interferencias y/o intermitencias.

**Capacidad de acceso a internet:**

Para participar en la diligencia, los intervinientes deben contar con una conexión de internet (la cual no será suministrada por el Ministerio del Trabajo) con ancho un ancho de banda efectivo de mínimo 5 Mb de subida (Upload) y 10 Mb de bajada (Download). Para verificar los anchos de banda efectivos, podrán hacer uso de la siguiente página web https://www.speedtest.net/

**ACCESO VIRTUAL A LA DILIGENCIA**

El acceso virtual a la diligencia se hará por parte de los intervinientes a través del enlace establecido para el efecto.

Una vez abierto el vínculo, se deberá certificar por parte del interviniente el cumplimiento de los requerimientos técnicos como prerrequisito para acceder a la diligencia. Una vez realizada la certificación, el interviniente deberá seleccionar su audiencia o actuación, e identificarse **(documento de identidad a la vista)** para efecto de que el inspector de trabajo le conceda acceso a la misma.

Podrán acceder virtualmente a la diligencia el Inspector de Trabajo o funcionario que la dirige, los funcionarios del Ministerio de Trabajo que sean AUTORIZADOS, las partes, los apoderados, los administrados y los terceros intervinientes, conforme a la ley.

Los canales virtuales estarán habilitados **15 minutos** antes del inicio de la diligencia, con el propósito de que los intervinientes accedan a la plataforma o servidor público asignado por del Ministerio de Trabajo, los inconvenientes que se presenten, a afectos de superarlos antes del inicio de la diligencia, si es posible. Para tal fin, se podrá hacer uso del chat previsto para la diligencia o de la línea telefónica indicada.

**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA A TRAVÉS DE MEDIOS VIRTUALES**

El Inspector de Trabajo o funcionario competente iniciará la misma, solicitando a los intervinientes su identificación, quienes deberán indicar: (i) su nombre, (ii) su número de identificación, y, (iii) su número de tarjeta profesional, en caso de actuar en calidad de apoderado y **presentar sus documentos en la cámara de su dispositivo**.

El Inspector de Trabajo o funcionario competente dejará constancia en el expediente sobre los intervinientes que hayan accedido, previamente al inicio de la diligencia.

La diligencia se desarrollará de la misma manera prevista en las normas procesales para una audiencia o actuación presencial.

Para realizar intervenciones, los intervinientes deben pedir la palabra a través del chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams interno, en el momento en que quien dirige la diligencia abra el espacio para la participación.

Los intervinientes deberán mantener siempre sus micrófonos desactivados y solamente lo activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Inspector de Trabajo o funcionario encargado de la diligencia.

Una vez el interviniente finalice su intervención, deberá desactivar su micrófono. Solamente se permitirá el uso de la palabra de un interviniente a la vez.

Los intervinientes deberán mantener siempre sus cámaras activas.

El chat/mensajes de texto del aplicativo Microsoft Teams sólo puede ser utilizado para solicitar el uso de la palabra, en los momentos procesales o de la actuación administrativa correspondientes. La palabra será otorgada por quien dirige la diligencia. No tendrán efectos procesales o en las actuaciones las manifestaciones realizadas por ese medio.

Si durante el desarrollo de la diligencia se presenta algún inconveniente, el interviniente deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y comunicarse inmediatamente con el funcionario que dirige la conciliación. El Inspector o el funcionario que dirija la diligencia, como director del proceso, tomará las decisiones que en estos eventos sean pertinentes, siempre garantizando el debido proceso.

Si en el curso de la diligencia se presentan documentos, los mismos deberán ser enviados desde los correos electrónicos aportados por las partes y dirigido al correo electrónico del funcionario conciliador, indicando el número de radicado de la solicitud y la identificación de la parte o el administrado.

La actuación adelantada en desarrollo de las diligencias realizadas a través de medios virtuales será grabada por el Ministerio de Trabajo, en su integridad en medios audiovisuales que ofrezcan seguridad para el registro de lo actuado, en los términos del numeral 4 del artículo 107 del Código General del Proceso. Esta grabación obrará como prueba de lo acontecido en la diligencia, en los términos del artículo 107 del Código General del Proceso y de la misma se levantará la correspondiente acta.

**SALAS Y RECURSOS DISPONIBLES Y PARTICIPACIÓN VIRTUAL:**

1. **DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020:**

Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y ¡as comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público.

Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias.

Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.

**Parágrafo 1**. Se adoptarán todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción en la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones. Para el efecto, las autoridades judiciales procurarán la efectiva comunicación virtual con los usuarios de la administración de justicia y adoptarán las medidas pertinentes para que puedan conocer las decisiones y ejercer sus derechos.

**Parágrafo 2**. Los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales

**En el caso de que alguno de los intervinientes, no cuente con los medios tecnológicos para iniciar y participar en la misma la audiencia de conciliación virtual, esta no se podrá llevar a cabo.**

**La solicitud en tal caso será evaluada para la atención presencial teniendo en cuenta las medidas y ordenes impartidas del gobierno nacional, departamental, municipal, así mismo las instrucciones institucionales**

Una vez iniciada la audiencia de conciliación, de presentarse novedad con alguno de los elementos técnicos involucrados en la diligencia, el inspector de trabajo se comunicará con la parte afectada para resolver la solución técnica y/o viabilidad de la suspensión de la diligencia.

Las partes o sus apoderados, los terceros intervinientes o el administrado deberán informar al correo electrónico institucional del funcionario encargado del desarrollo de la audiencia, por lo menos con **dos (2) horas** de antelación a la realización de esta, indicando que no es posible su participación en la diligencia, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar.

En general, en el evento en que la diligencia programada no pueda ser llevada a cabo de acuerdo con el protocolo definido, el funcionario competente que dirija la diligencia tomará las decisiones que correspondan frente a la continuidad de cada actuación para la garantizar el debido proceso.

Cualquier inquietud, duda o requerimiento en relación con lo anterior, podrán comunicarse al correo electrónico del funcionario designado, con el cual podrá resolverlo.

**TRATAMIENTO PROTECCIÓN DATOS PERSONALES**: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el Ministerio de Trabajo de lo siguiente:

1. El Ministerio de Trabajo, actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy

titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales.

1. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual

consiste en: Registro SICAAC, AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN VIRTUAL, sistema PQRSD del Ministerio del Trabajo.

1. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.
2. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
3. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el Ministerio de Trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al MINISTERIO DE TRABAJO, para tratar mis datos personales, USO DE GRABACIONES EN DILIGENCIA O AUDIENCIA VIRTUAL y tomar mi huella y fotografía, en virtud del contenido del Art 10 de la ley 1581 de 2012.

6. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

**CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

A través de mi firma, me comprometo a: No revelar, divulgar, publicar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar, dar a conocer y/o emplear la Información Confidencial que reciba de la parte reveladora, total o parcialmente, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y, en consecuencia, mantenerla de manera confidencial y privada y proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utilizo o utilizaría para proteger información confidencial de mi propiedad y que surta como consecuencia de las actuaciones o audiencias virtuales que celebre y/o participe.

Acepto: No acepto: